



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. Nº 450/2015

Montevideo, 5 de de junio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 57/015

VISTO: la petición formulada por Medic Plast S.A. a los efectos de que se le conceda un plazo de 48 horas para subsanar el error formal que aqueja su oferta, en el marco del Llamado Nº 6/2015 "Suministro de Material Médico Quirúrgico".

RESULTANDO: I) que el punto 15 del Comunicado Nº 3 de fecha 9 de marzo correspondiente a ese Llamado, establecía la sustitución de los formularios en los que se deberían presentar las ofertas, aclarando en forma expresa que no se tomarían en cuenta las ofertas que no fueran presentadas en las versiones sustituidas de dichos formularios.

II) que por Acta de Cierre de fecha 24 de marzo se constató que diversas firmas, entre la que se encuentra la peticionante, presentaron sus ofertas en una versión diferente a la requerida por dicho Comunicado.

III) que la peticionante manifiesta, entre otras razones, que reconoce que por error no ofertó en el formulario correspondiente, alegando que ese mismo error lo padecieron otras firmas, motivado en que la comunicación de dicho cambio de formularios era antecedida de un número importante de consultas de oferentes, la que se efectivizó diez días antes del acto de apertura; que los ítems ofertados en formulario anterior no generan ningún impacto para la Administración, más allá del error formal padecido; que su oferta puede ser la más conveniente por precio, lo que conlleva un perjuicio para la Administración si ella no fuera considerada; que deben aplicarse en el presente caso los principios de flexibilidad, razonabilidad, ausencia de ritualismo, materialidad frente al formalismo y buena fe.

CONSIDERANDO: I) que le asiste razón a la peticionante, teniendo en cuenta que la obligación de los oferentes de presentar su oferta en los formularios establecidos por el referido Comunicado es un error que puede ser subsanable, que no implica la modificación de la oferta respecto de los elementos esenciales de la misma, es decir, cantidades, producto ofertado, precio, entre otros, motivado en los principios de derecho administrativo invocados.

II) que se considera pertinente otorgar a la peticionante un plazo de 48 horas a efectos de que subsane el error padecido, debiendo utilizar el formulario vigente, sin modificar ninguno de los elementos esenciales de la oferta.

III) que tal situación comprende asimismo a las firmas Leveril S.A., Nidatec S.A. y Vanyland S.A., a las que corresponde otorgar idéntico plazo.


IV) lo informado por el Sector Insumos Médicos y por el Asesor Letrado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Acceder a la petición efectuada por la firma Medic Plast S.A. entiendo que el error cometido al no presentar su oferta en el formulario correspondiente es un error subsanable.
- 2º) Otorgar a Medic Plast S.A., Leveril S.A., Nidatec S.A. y Vanyland S.A. un plazo de 2 días hábiles para que subsanen el error padecido en sus ofertas, debiendo presentar las mismas en el formulario establecido por el Comunicado N° 3 de fecha 9 de marzo, una vez que esta Unidad transcriba, de oficio, su oferta en el formulario correcto, debiendo recabar de esas empresas su consentimiento por escrito, suscribiendo la oferta.
- 3º) Notificar a la firmas antes indicadas.
- 4º) Dar trámite al Sector Económico a efectos de efectuar la transcripción antes indicada.
- 5º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 6º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones administrativas.


Cra. SOTANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones de
Ministerio de Economía y Finanzas